



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

Glosario de Términos de Integridad Corporativa

Proyecto "Apoyando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México por medio de prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana y el fortalecimiento de la transparencia" implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en conjunto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en apoyo al proyecto "Fortalecimiento y acompañamiento del Programa de Integridad de la Secretaría de la Función Pública".

Este Programa de Formación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este Programa de Formación es responsabilidad del Proyecto "Apoyando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México por medio de prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana y el fortalecimiento de la transparencia" y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos; ni del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de su Junta Directiva, ni de sus Estados Miembros.

Ciudad de México, abril de 2018

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN MÉXICO
(PNUD)**

Antonio Molpeceres
Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas
y Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
en México

Katyna Argueta
Directora de País

Javier González
Director del Programa de Gobernabilidad Democrática

Vania Pérez
Coordinadora del Proyecto de Integridad y Fortalecimiento de la Transparencia

Óscar Cárdenas
Administrador del Proyecto

Maite García de Alba
Especialista en Política Social

Lorena Arredondo
Especialista en Monitoreo y Evaluación

**OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO EN MÉXICO
(UNODC)**

Antonino De Leo
Representante UNODC, México

Lorena De La Barrera
Coordinadora de Proyectos Anticorrupción, Integridad
y Prevención del Delito Financiero

Laura Bertipaglia
Especialista Junior en Prevención de la Corrupción en el Sector Privado

Melisa Moreno Martínez
Auxiliar Logístico

Prólogo

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC, por sus siglas en inglés) a la que México está adherida, llama a cada Estado Parte a promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir la corrupción en los sectores público y privado. Bajo este enfoque novedoso, la corresponsabilidad de todos los actores de la sociedad es clave para fomentar la cultura de la integridad y buenas prácticas comerciales.

En ese marco, el Congreso de la Unión aprobó en mayo de 2015 las reformas constitucionales que crean el Sistema Nacional Anticorrupción. Un año después, en julio de 2016, se publicaron las leyes secundarias, entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), que establece las obligaciones de los servidores públicos y de las personas morales en la prevención y combate de la corrupción.

Como una herramienta de apoyo a las empresas para cumplir con la nueva legislación, la Secretaría de la Función Pública (SFP) elaboró y presentó a su vez, en junio de 2017, un Modelo de Programa de Integridad Empresarial, que establece los lineamientos generales para que el sector privado diseñe e implemente políticas anticorrupción.

Para promover el cumplimiento de una Política de Integridad Empresarial, en el marco del Proyecto “Apoyando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México por medio de prácticas de gobierno abierto, participación ciudadana y el fortalecimiento de la transparencia” el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en conjunto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) desarrollaron el Proyecto “Fortalecimiento y acompañamiento del Programa de Integridad de la Secretaría de la Función Pública”. El objetivo de la iniciativa es consolidar la Política de Integridad Empresarial en México con el acompañamiento de Pequeñas y Medianas Empresas mexicanas en la implementación del primer componente del Programa para la Integridad de la SFP, representado por el Modelo de Programa de Integridad empresarial, a través del acercamiento de herramientas para la prevención de la corrupción y la consolidación de una política de integridad en el sector privado.

Para cumplir con este objetivo, se han diseñado seis productos dirigidos a Pequeñas y Medianas Empresas que tienen relación comercial con el sector público, principalmente, con el objetivo de que desarrollen e implementen una Política de Integridad Empresarial. Estos productos se realizaron en colaboración con Cámaras Empresariales y cuerpos colegiados de profesionistas con quienes se conformó el Grupo de Trabajo Empresarial (GTE), encargado de participar en el diseño e implementación de dichos productos.

Los miembros que integraron el Grupo de Trabajo Empresarial son:

1. Alliance for Integrity
2. Asociación Mexicana de Industrias Innovadoras de Dispositivos Médicos, AMID
3. Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C., ANADE
4. ASPEN Institute
5. Cámara Internacional de Comercio, ICC México
6. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CMIC
7. Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, CNEC
8. Cámara Nacional de la Industria del Vestido, CANAIVE
9. Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, CANIFARMA
10. Cámara Suizo-Mexicana de Comercio e Industria
11. Colegio de Contadores Públicos de México, CCPM
12. Confederación de Cámaras Industriales, CONCAMIN
13. Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX
14. Consejo Coordinador Empresarial, CCE
15. Consejo de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica, CETIFARMA
16. Corporación Mexicana de Asesores en Derecho S.C., COMAD, S.C
17. Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, A.C.
18. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, IMCP
19. OCA LAW FIRM / Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, IMEF
20. Secretaría de la Función Pública, SFP
21. The Global Compact, Red Pacto Mundial México
22. Unión de Instituciones Financieras Mexicanas, UNIFIMEX

Un Programa de Integridad Empresarial se fundamenta en dos pilares: la promoción de la cultura de la integridad y una metodología de Gestión de riesgos de corrupción. Por ello, los seis productos elaborados en el marco del Proyecto pretenden ser materiales de apoyo para promover en las empresas la cultura de la integridad en los negocios en tanto que representan una propuesta metodológica para gestionar los riesgos de corrupción:

1. Glosario de Términos de Integridad Corporativa: se explican y refieren los principales términos relacionados a la lucha contra la corrupción, la integridad, el cumplimiento y las nuevas especificaciones legales.

2. Documento de Mapeo y Reporte de Buenas Prácticas para la Prevención y el Combate a la Corrupción y Promoción de la Integridad en Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas en México 2017-2018: se recopilan las buenas prácticas aplicadas por los integrantes del Grupo de Trabajo Empresarial (GTE) y contenidas en diversos documentos proporcionados por los mismos.

3. Modelo de Código de Conducta para Pymes: establece los principios mínimos para actuar en una empresa y representa una guía para desarrollar herramientas que promuevan la cultura de la integridad empresarial.

4. Manual de Implementación del Código de Conducta para Pymes: contiene la metodología a seguir para implementar un Código de Conducta. Se caracteriza por ejemplos y preguntas guías que las Pymes pueden tomar en cuenta para la correcta implementación del Código.

5. Protocolo de Análisis de Riesgos: representa una guía enfocada a la evaluación y gestión de riesgos de corrupción contenidos en los artículos 66 a 72 de la LGRA, así como los elementos de control establecidos en el artículo 25 del mismo ordenamiento.

6. Herramienta de autodiagnóstico: es un instrumento para evaluar el riesgo de cumplimiento de la normatividad aplicable a empresas de cualquier sector y condición o ubicación geográfica, e incluso cámaras, gremios y asociaciones. Sirve como mecanismo de verificación de cumplimiento del Programa de Integridad y está ejemplificada con riesgos de corrupción de los artículos 66 a 72, que pueden ser mitigados con los controles establecidos en el artículo 25, todos ellos de la LGRA.

Estas herramientas se elaboraron a partir de la información derivada de tres cuestionarios en línea contestados por las empresas afiliadas a las cámaras y asociaciones de categoría que conformaron el GTE de la iniciativa de integridad empresarial.

Los cuestionarios buscaron medir el conocimiento y la aplicación del Programa de Integridad, establecido en el artículo 25 de la LGRA, así como las conductas, aproximaciones y victimización asociadas a la corrupción, con respecto a los siguientes temas: a) Experiencias de riesgos de conductas relacionadas a la corrupción de Pymes; b) Subgrupo para la construcción del Código de Conducta Modelo y su Manual de Implementación; c) Protocolo de Análisis de Riesgos Relacionados a la Corrupción y su Herramienta de autodiagnóstico

Los documentos modelo representan de esta manera el “qué” y el “cómo” implementar un Programa de Integridad. El Código de Conducta establece qué lineamientos deben seguir los colaboradores de una empresa; el Manual es una guía para implementar políticas y procedimientos para hacer cumplir esos lineamientos; y el documento de Mapeo y Reporte de Buenas Prácticas otorga ejemplos de diversas políticas y procedimientos probados con éxito en diversas latitudes. Por su parte, el Protocolo de Análisis de Riesgos explica qué pasos debe seguir una empresa para monitorear y mitigar los riesgos y la Herramienta de autodiagnóstico propone cómo ejecutarlos. Por esta razón, se invita a revisar y

utilizar de forma relacionada los seis documentos referidos, como una caja de herramienta para empezar a diseñar e implementar un Programa de Integridad Empresarial.

Finalmente, hay que destacar que, estos productos, al hacerse del dominio público, especialmente entre las Pymes, tendrán un alto impacto en la construcción de una cultura del cumplimiento y legalidad para avanzar juntos hacia la integridad. Estas herramientas tienen que considerarse como parte integrante de una más amplia política de anticorrupción y buen gobierno de cada empresa, en cuanto su finalidad es empezar con el fortalecimiento de la misma en términos de ética e integridad¹.

Estos productos permiten a la empresa poner los primeros pilares para implementar una política de prevención de la corrupción en sus actividades. Sin embargo, no garantizan la eliminación de los riesgos de corrupción que la empresa puede presentar en su actuar diario, pues éstos dependen de cambios y circunstancias tanto internas como externas a la empresa.

La recomendación es que las Cámaras Empresariales y Asociaciones de Profesionistas, en un ejercicio de corresponsabilidad, retomen estos materiales, los adecuen en caso de ser necesario, y lideren los esfuerzos para materializar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción.

¹ http://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2013/13-85255_Ebook.pdf

Introducción

El Proyecto de Integridad Empresarial impulsado por PNUD, USAID, UNODC y SFP tiene como objetivo apoyar a consolidar la Política de Integridad Empresarial en México, mediante la co-creación de herramientas técnicas alineadas con el Programa para la Integridad de la Secretaría de la Función Pública (SFP), en el marco de las disposiciones establecidas en los artículos 21, 25 y 66 a 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), derivadas de la Reforma Anticorrupción y de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

Específicamente, se consolidan los productos y herramientas establecidas en el artículo 25 de la LGRA: un Código de Conducta debidamente socializado; sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría; sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación; así como las bases para los mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

Este Glosario surge como iniciativa del Grupo de Trabajo Empresarial (GTE), conformado por 22 actores líderes en la Integridad Corporativa en México, que contribuyó a este Proyecto con sus buenas prácticas, propuestas y experticia desde sus áreas de negocio y enfoque.

La población beneficiada directamente son Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), las cuales utilizarán los productos generados en su cotidianidad en cumplimiento de este Programa de Integridad y como herramientas útiles para enfrentar el camino hacia la integridad en el día a día.

Glosario

Término	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Abuso de funciones	La realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario/servidor público en el ejercicio de sus funciones, que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, con el fin de ocasionar daño a un ciudadano; o para obtener un beneficio indebido para sí mismo; o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios o de amistad; o para socios; o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte o tenga cualquier forma de interés.	Art.19, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). Art.57,LGRA. Ver Art. 220 “Ejercicio abusivo de funciones” del Código Penal Federal.
Acceso a la información	Derecho ciudadano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información (tanto en el sector público como en el privado). Toda la información generada, obtenida, adquirida o transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal a la que se refiere la LGTAIP es accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada por razones de interés público en los términos que determina la ley aplicable en la materia.	Art. 3, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Diccionario de Negocios.
Accountability	La rendición de cuentas es un tipo de resultado que se transparente para demostrar que se hace responsable de la gestión. La línea es fina, pero debemos analizar a fondo para poder concluir que “accountability” no necesariamente es sinónimo de “rendición de cuentas” y se inclina más por “responsabilidad” o “hacerse responsable de”.	“Manual de Autoformación en Ética Pública InfoDF”.
Actuación bajo conflicto de interés	El servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.	Art. 58, LGRA.
Análisis de riesgo	Uso sistemático de la información y material disponible para determinar la frecuencia y probabilidad de un hecho o circunstancia de riesgo de corrupción, la magnitud de sus posibles consecuencias, y la vulnerabilidad que se tiene ante ciertas circunstancias. Dicho análisis debe ser constante y continuo, tomando en cuenta el contexto en el cual existe la organización, de evaluación y tratamiento de los riesgos, y de monitoreo de resultados y condiciones de desempeño. Uso sistemático de la información y material disponible para determinar la frecuencia y probabilidad de un posible hecho ¹ o circunstancia ² de riesgo de corrupción, la magnitud de sus posibles consecuencias, y la vulnerabilidad que se tiene ante ciertas circunstancias. Dicho análisis debe ser constante y continuo.	Estándar Australiano de Administración de Riesgos, apoyado de la ISO 31000-2009 (Herramienta para evaluar la gestión de riesgos).

¹ Hecho: evento natural o por acción del hombre, que puede ocurrir y causar un daño.

² Circunstancia: juicio previo en el sentido de que es necesario actuar para disminuir la probabilidad o la gravedad de un daño.

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Auditoría	Control interno o externo de los registros, los procesos, las funciones y el desempeño de una organización, con el fin de realizar una evaluación independiente y verosímil de su cumplimiento con las leyes, reglamentaciones y auditorías aplicables. Inspección de otro hacia el quehacer de una entidad.	Transparencia Internacional, "Guía en lenguaje simple para la anti-corrupción".
Beneficiario real / final	Se refiere a la persona física que en última instancia posee o controla el producto de las ganancias y las decisiones ejecutivas sobre un cliente y/o la persona física en cuyo nombre se realiza la transacción. También, incluye a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o acuerdo legal.	Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), "Guía para conocer al Beneficiario Final".
Bien común	Se refiere en general al bienestar de todos los miembros de una comunidad y también al interés público, en contraposición al bien privado e interés particular. También, se puede definir como el fin general o como los objetivos y valores en común, para cuya realización las personas se unen en una comunidad. Un bien público es aquel bien cuyo consumo es indivisible y que puede ser consumido por todos los miembros de una comunidad sin excluir a ninguno.	"Antología para el estudio y enseñanza de la Ciencia Política. Vol. I: Fundamentos, teoría e ideas políticas".
Blanqueo del producto del delito / Lavado de dinero	i) La conversión o la transferencia de bienes con el propósito de ocultar o disimular el origen del ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos; ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos.	Art. 400 bis. Código Penal Federal; Glosario GAFI. Consultar: "Recursos de procedencia ilícita en el marco legal mexicano".
Código de ética / conducta	Declaración de principios y valores que establece expectativas y estándares obligatorios sobre la conducta de una organización, un organismo gubernamental, una compañía, un grupo de personas afiliadas o un individuo, incluidos los niveles mínimos de cumplimiento y las medidas disciplinarias en caso de omisión, para la organización, su personal y los voluntarios. El objetivo de dicho mecanismo es procurar que impere una conducta digna y ética que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.	Art. 16, LGRA. Integrity Action y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), "Principios de integridad, honestidad y responsabilidad en el actuar público y privado".

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Cohecho (ver Soborno)	<p>Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conducta del servidor público que exige, acepta, obtiene o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público. • La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales; b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales. 	<p>Art. 52, LGRA.</p> <p>Programa Anticorrupción del Gobierno de México y Ley Federal.</p> <p>Art. 222 y 222 bis del Código Penal Federal.</p> <p>Art.15 y 16, UNCAC.</p>
Colusión	<p>Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal. También, se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.</p>	<p>Art. 70, LGRA.</p>

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Conflicto de intereses	La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos o empleados del sector privado, academia y sociedad civil, ocasionando la intervención por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos, en los cuales tenga intereses personales, familiares o de negocios, o contravengan lo establecido en la Ley.	Definición de acuerdo a la Guía para prevenir la actuación bajo conflicto de interés- Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención del Conflicto de Intereses, de la SFP. Art. 3, Fracción VI, y Art. 58, LGRA.
Contratación indebida	Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes público.	Art 59, LGRA.
Contratación indebida de ex servidores públicos	El particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.	Art. 72, LGRA.
Control de riesgos	Es un componente de la identificación y administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para eliminar o minimizar los riesgos adversos. A nivel de empresa los riesgos pueden ser la consecuencia de factores tanto externos como internos; se presentan algunos ejemplos: <ul style="list-style-type: none"> • Factores externos: Avances tecnológicos; necesidades o expectativas cambiantes de los clientes pueden influir en el desarrollo de productos; el proceso de producción, el servicio al cliente, la fijación de precios, etc. Cambios económicos pueden repercutir en las decisiones sobre financiamiento, inversiones y desarrollo. • Factores internos: Problemas con los sistemas informáticos pueden perjudicar las operaciones de la entidad. Los cambios de responsabilidades de los directivos pueden afectar la forma de realizar determinados controles. Un Consejo de Administración o un Comité de Auditoría débil o ineficaz pueden dar lugar a que se produzcan fugas de información. 	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNODC), "Guía Anticorrupción para las Empresas; Metodologías y definiciones internacionales".

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Control interno	<p>Es un proceso integral efectuado por la gerencia junto con el personal, y está diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad de que se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva de las operaciones; • Cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad; • Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; • Salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño. 	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), "Guía para las normas del control interno".
Corresponsabilidad	<p>Se centra en la noción de democracia participativa: los ciudadanos ya no solamente exigen al Estado el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus derechos, sino que también participan en deberes respecto a la gestión de lo público. Ya que lo público es un campo compartido, la responsabilidad por su gestión deja de ser exclusiva del Estado, dando paso a la corresponsabilidad. Este término involucra a la sociedad, empezando por el ciudadano común, dentro de la espiral positiva de lucha contra la corrupción. Es debido al reconocimiento de la corresponsabilidad del sector empresarial que la prevención de la corrupción se enfoca, tanto en el sector público como en el privado, incluidos la sociedad civil y la academia; partiendo de que la mejor arma para prevenir y combatir la corrupción es construir una sociedad informada, participativa y dispuesta a avanzar hacia la integridad.</p>	UNCAC.
Corrupción (1) (enlace)	<p>Cuando a comienzos del 2002 comenzaron las negociaciones para la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), se consideró la opción de no definir la corrupción, sino elaborar listas de los tipos penales internacionales y específicos de actos de corrupción. En la Convención se enuncian en el Capítulo III, en los artículos 15 a 25, una serie de conductas que la Convención solicita a los Estados Partes que tipifiquen y penalicen.</p>	Art. 15-25, UNCAC.
Corrupción (2)	<p>Conducta de índole personal que se desvía de la función pública reglamentada debido a una consideración de índole privada o para obtener beneficios pecuniarios o de rango; o la violación de reglas por consideraciones de carácter privado. Se refiere a la ejecución de acciones que contradicen el ordenamiento legal del Estado y que se desvían de los criterios normativos establecidos.</p>	Programa Anticorrupción del Gobierno de México.

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Corrupción (3)	<p>Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor escala y corrupción política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se cometa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrupción a gran escala: La corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común. • Actos de corrupción menores: Los actos de corrupción menores consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos. • Corrupción política: Manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes abusan de su posición para conservar su poder, estatus y/o patrimonio. 	<p>Transparency International, "The anti-corruption plain language guide".</p>
Corrupción (4)	<p>Cuando una persona o un grupo de personas por acto u omisión directamente, o por influencia de alguna otra persona u organización, prometan, ofrezcan, reciban o concedan a funcionarios públicos, directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación pública o privada, una dádiva o cualquier beneficio (indebido) no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. Algunas conductas relacionadas con la corrupción, tipificadas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC, por sus siglas en inglés), incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soborno; • Participación ilícita en procedimientos administrativos; • Tráfico de influencias para inducir a la autoridad; • Utilización falsa en procedimientos administrativos; • Obstrucción de facultades de investigación; • Colusión con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, que tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas; • Uso indebido de recursos públicos; • Contratación indebida de ex servidores públicos. 	<p>Glosario UNODC, Colombia. Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Cap. III, LGRA.</p>

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Cultura de la Legalidad	Implica que los integrantes de una sociedad aceptan el imperio de la ley en función de sus convicciones personales, de sus valores, principios y razonamientos. Aceptan y ejercitan su ciudadanía y reconocen y respetan el valor de la ciudadanía de los demás, los derechos del otro, la dignidad de los demás ciudadanos. En la cultura de legalidad, las personas aceptan y acatan las leyes tanto por convencimiento personal como por ser una condición necesaria de la convivencia social.	Programa Anticorrupción del Gobierno de México.
Cumplimiento / Compliance	Aquellos procedimientos, sistemas o departamentos dentro de organismos públicos o empresas que garantizan que todas las actividades legales, operativas y financieras cumplan con las leyes, reglas, normas, reglamentaciones y estándares vigentes. Nota: El término en castellano es "cumplimiento normativo".	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, BCBS.
Denuncia de irregularidades (Whistle blowing)	Cada Estado Parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención. Sistema interno o externo de denuncia, mediante el cual se reporta de manera confidencial, y sin represalias, las anomalías que ocurren al interior de una organización pública o privada, academia, sociedad civil, con la debida investigación y sanción.	Art. 32 y 33, UNCAC.
Desvío de recursos públicos	El servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.	Art. 54, LGRA.
Encubrimiento	Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegara a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas y realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento. El encubrimiento o la retención continua de bienes a sabiendas de que dichos bienes son producto de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.	Art. 62, LGRA. Art.24, UNCAC.

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Enriquecimiento ilícito	El incremento del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado, ni proceda de legítima procedencia.	Art.20, UNCAC Ver: Art. 275, Código Penal para el Distrito Federal y Art. 60, LGRA.
Ética	Conjunto de estándares sobre conducta aplicables al ámbito del gobierno, las empresas y la sociedad con fundamento en valores centrales que orientan las decisiones, elecciones y acciones. Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.	Real Academia Española, RAE.
Ética pública	Valores y principios que deben guiar y orientar el actuar de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, con respeto a sus derechos fundamentales y en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.	Programa Anticorrupción del Gobierno de México.
Evaluación de riesgos	Es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada. Implica: 1. Identificación del riesgo: Relacionado con los objetivos de la entidad, incluye riesgos por factores externos e internos; 2. Valoración del riesgo: estimación de la importancia del riesgo; valoración de la probabilidad de que el riesgo ocurra; 3. Evaluación de la tolerancia al riesgo de la organización; 4. Desarrollo de respuestas: Cuatro tipos de respuesta al riesgo deben ser considerados: transferencia, tolerancia, tratamiento o eliminación.	INTOSAI- Guía para las normas de control interno del sector público.
Faltas administrativas	Contravención a lo dispuesto en la ley, clasificándose como: graves, no graves; así como las Faltas de particulares.	Art. 3, Fracc. XIV, LGRA.
Faltas administrativas graves	Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves (soborno, participación ilícita en procedimientos administrativos, tráfico de influencias, utilización de información falsa, obstrucción de facultades de investigación, colusión, uso indebido de recursos públicos, contratación indebida de ex servidores públicos) cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en los términos de la LGRA.	Art. 3, Fracc. XVI, 51 a 64 (Serv. Pub); Art. 65 a 72 (Particulares); LGRA.

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Faltas administrativas no graves	Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de los artículos 49 y 50 de la LGRA, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los órganos internos de control.	Art. 3, Fracc. XV; Art. 49 y Art. 50 (Servidores públicos), LGRA.
Faltas de particulares en situación especial	Aquellas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de la LGRA (cohecho), ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.	Art. 73, LGRA.
Gobernabilidad democrática	Capacidad del gobierno de transformar necesidades en políticas, en el que, si bien la Administración Pública mantiene su rango de componente esencial del gobernar, implica cambiar sus prácticas e instrumentos para pasar de un modelo centralista a un enfoque abierto y asociativo con los sectores privado y social, que permita la formulación e implementación de las políticas públicas en el menor tiempo y esfuerzo posible.	Programa Anticorrupción del Gobierno de México.
Gobierno Corporativo	Es el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la estructura y el funcionamiento de los órganos de gobierno de una empresa. Establece las relaciones entre la junta directiva, el consejo de administración, los accionistas y el resto de las partes interesadas, y estipula las reglas por las que se rige el proceso de toma de decisiones sobre la compañía para la generación de valor. Responde a exigencias de transparencia, veracidad, buenas prácticas y comportamiento empresarial responsable por parte de la empresa. Las buenas prácticas en gobierno corporativo aportan seguridad económica y jurídica, fomentando el crecimiento sostenible de las empresas.	Deloitte; Bolsa Mexicana de Valores.

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Integridad	<p>La integridad se refiere a las conductas y acciones coherentes con una serie de normas y principios morales o éticos, adoptados por personas al igual que instituciones, que operan como una barrera contra la corrupción y en favor del Estado de Derecho.</p> <p>La estricta adhesión a un código moral, reflejado en: honestidad, transparencia y completa armonía en lo que uno piensa, dice y hace.</p>	Diccionario de Negocios.
Interés público	<p>Es un concepto indeterminado que fundamenta y justifica la actuación de las administraciones públicas. La intervención administrativa en los campos diversos de la vida social y económica debe estar basada en que con tal intervención se busca el interés público.</p> <p>El interés público como concepto genérico se concreta y específica cuando la administración actúa en el campo de sus potestades de manera que toda actuación administrativa tiene un fin como uno de sus elementos objetivos que supone la concreción del interés público.</p>	Enciclopedia Jurídica.
Obstrucción de la justicia	<p>Incurrirán en ella los Servidores Públicos que:</p> <p>I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la LGRA y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, Faltas de particulares o un acto de corrupción;</p> <p>III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en la LGRA.</p>	Art. 64, LGRA.
Obstrucción de facultades de investigación	<p>El particular que, teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutorias, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.</p>	Art. 69, LGRA.

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Participación ilícita en procedimientos administrativos	<p>El particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentre impedido o inhabilitado para ello.</p> <p>También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos.</p>	Art. 67, LGRA.
Peculado	<p>La apropiación indebida u otras formas de desviación por un funcionario público, en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo.</p> <p>El servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.</p>	Art. 17, UNCAC. Art. 53, LGRA.
Pymes	<p>Acrónimo de pequeñas y mediana empresas. Las pequeñas empresas son aquellos negocios dedicados al comercio, que tiene entre 11 y 30 trabajadores o generan ventas anuales superiores a los 4 millones y hasta 100 millones de pesos. Son entidades independientes, creadas para ser rentables, cuyo objetivo es dedicarse a la producción, transformación y/o prestación de servicios para satisfacer determinadas necesidades y deseos existentes en la sociedad. Representan más del 3 por ciento del total de las empresas y casi el 15 por ciento del empleo en el país, produciendo más del 14 por ciento del Producto Interno Bruto.</p>	Secretaría de Economía.

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
<p>Rendición de cuentas <i>Ver accountability*</i></p>	<p>Es la disposición organizacional de explicar las decisiones tomadas, especialmente las que tienen que ver con el uso de los recursos mediante procedimientos para ofrecer esa información a través de reuniones, informes, reportes ante consejos o asambleas, grupos de interés en particular. Es una práctica altamente deseable en los miembros de la organización.</p>	<p>Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX.</p>
<p>Responsabilidad <i>(ver accountability)</i></p>	<p>Es responder por las acciones realizadas (incluyendo las omisiones) y las consecuencias de éstas. Deber de los funcionarios públicos, y de la ciudadanía en general, de responder por las consecuencias derivadas de los actos u omisiones contrarios a sus obligaciones o deberes establecidos en las leyes.</p>	<p>Dilemas éticos de la empresa contemporánea, Carlos Llano, FCE, 1997. Asociación Nacional de Abogados de Empresas, ANADE, complemento de tesis aislada P.XLIII/2004, Tomo XX, pág. 15</p>
<p>Riesgo</p>	<p>Probabilidad de que ocurra un evento negativo y el efecto o impacto de tal evento, cuya existencia represente una amenaza (fuente de peligro) y vulnerabilidad de la organización a sus efectos. Ejemplo: Riesgo= probabilidad * impacto. Los documentos basados en la norma, incluso aquellos elaborados por el gobierno establecen que la definición de riesgo ha cambiado ya que antes se usaba como la posibilidad de que algo suceda que tendrá efectos en los objetivos, para evolucionar hacia "el efecto de incertidumbre sobre los objetivos". Por ello, los directivos encargados de la gestión de riesgos deberán aplicar el tratamiento ordinario para ahora asegurarse que la incertidumbre de su organización para lograr sus objetivos sea evitada, minimizada o reducida, removida o modificada y/o contenida. Dentro de los cambios que sufrió la norma se expiden 5 atributos a un "enhanced risk management" y se contempla la palabra "accountability" en el primero de ellos. De tal suerte que debemos tener sumo cuidado con el uso de "accountability" si estamos hablando de "riesgos".</p>	<p>Definición tomada de la Guía de Gestión de Riesgos para las empresas de la ICC. Risk Management Factsheet, Australian Government, Finance Department y AS/NZS ISO 31000:2009.</p>

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Riesgo de corrupción	Posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad, y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular o para terceros. Los riesgos asociados a la corrupción, por medio de los cuales se puede materializar, son: reputacional, legal, operativo, contable y contagio, entre otros.	UNCAC, "Guía Anticorrupción para las Empresas".
Sanciones	Pena que una ley o un reglamento establece como consecuencia de su incumplimiento. Pueden ser legales, comerciales, reputacionales, fiscales, penales y es, para fines de este glosario, la consecuencia de incumplir la ley.	Enciclopedia jurídica, RAE.
Sector Privado	Está compuesto por empresas, hogares e instituciones no controladas por el sector público y que se operan en beneficio de particulares. La corrupción en el sector privado se caracteriza por la injerencia de grupos de este sector en decisiones y acciones que conllevan un abuso del poder.	Enciclopedia financiera.
Sector Público	Conjunto de órganos administrativos mediante los cuales el Estado cumple o hace cumplir la política y voluntad expresada en las leyes fundamentales del país. Incluye todos los órganos administrativos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial federales y organismos públicos autónomos. Comprende por lo mismo al Sector Central y al Sector Paraestatal, y todos los niveles locales.	Enciclopedia Jurídica Online
Soborno *Ver Cohecho.	En el sector privado: La promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido. En el sector público: La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales, o bien, solicite que lo haga.	Art.15-16, UNCAC. Art. 66, LGRA.

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Servidores Públicos/ funcionarios públicos	Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Art.3 Fracc. XXV, LGRA.
Sociedad civil	El ámbito, fuera de la familia, el Estado y el mercado, en el que las personas se asocian con el fin de promover un conjunto de intereses comunes. En esta esfera suelen incluirse a grupos voluntarios y comunitarios, organizaciones no gubernamentales (ONG), sindicatos y organizaciones religiosas, por lo que se trata de un concepto más amplio que el de ONG. Amplia gama de organizaciones (OSCs): asociaciones; instituciones académicas y sin fines de lucro; grupos profesionales y grupos de responsabilidad social corporativa; organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro; sindicatos; fundaciones; instituciones religiosas; grupos de jóvenes; grupos indígenas; grupos de personas por etnia, raza; organizaciones formales e informales que pertenecen y / o representan los intereses de la comunidad con perspectivas filantrópicas, éticas, culturales, étnicas, religiosas y científicas.	Banco Interamericano de Desarrollo, IADB.
Terceros Interesados/ Stakeholders/ Grupos de interés	Todas aquellas personas u organizaciones afectadas por la operación de una empresa, programa o política. Por ejemplo: clientes, proveedores, accionistas, sociedad, entre otros. Aquellos grupos que pueden afectar o ser afectados por el logro de los propósitos de la organización. Hay 'primarios' y los 'instrumentales'. Los primarios son vitales para el crecimiento continuo y sobrevivencia de cualquier empresa, mientras que los instrumentales están en el entorno amplio de influencia y son aquéllos que pueden incidir en los primarios (activistas, competidores, ambientalistas, medios de comunicación).	Strategic Management: A Stakeholder Approach, R. Edward Freeman, Cambridge University, Press, 1984.
Tráfico de influencias	a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o del sector privado o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona;	Art. 18, UNCAC.

<p>Tráfico de influencias</p>	<p>b) La solicitud o aceptación por un funcionario público o cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o el de otra persona con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido.</p> <p>Art. 61. El servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a las que se refiere el art. 52 de la LGRA.</p> <p>Art. 68. El particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí, o para un tercero, un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los Servidores Públicos o del resultado obtenido.</p>	<p>Art. 18, UNCAC.</p> <p>Art. 61 y 68, LGRA.</p>
<p>Transparencia</p>	<p>Es la cualidad de un gobierno, empresa, organización o persona de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones. Como regla general, los funcionarios públicos, empleados públicos, gerentes y directores de empresas y organizaciones, y las juntas directivas tienen la obligación de actuar de manera visible, predecible y comprensible en la promoción de la participación y la rendición de cuentas.</p>	<p>Programa Anticorrupción del Gobierno de México.</p>
<p>Uso indebido de recursos públicos</p>	<p>El particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos. Sean estos materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.</p>	<p>Art. 71, LGRA.</p>

	Definición	Fuentes / Referencias específicas
Utilización indebida de información	El servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.	Art. 55, LGRA.
Utilización de información falsa	El particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.	Art. 69, LGRA.

Fuentes y referencias

1. Antología para el estudio y enseñanza de la Ciencia Política. Volumen I fundamentos, teoría e ideas políticas. Sánchez de la Barquera y Arroyo, Editor. México, UNAM. disponible en: <https://bit.ly/2LnC8WJ>
2. Business Dictionary
3. Glosario sobre Corrupción de U4. Sitio web. www.u4.no/document/glossary.cfm; Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Programa Mundial contra la Corrupción – Herramientas contra la Corrupción de la ONU, 3. ° edición (Viena: UNODC, 2004).
4. Glosario Hacia la integridad, disponible en: <http://hacialintegridad.unodc.org.co/glosario/programa-de-etica-empresarial25/>
5. Guía para conocer al Beneficiario Final GAFI disponible en: https://sib.gob.do/pdf/Guia_para_conocer_al_Beneficiario_Flnal_GAFI_Traduccion_libre_DPLA.pdf
6. Guía para las normas de control interno del sector público INTOSAI
Disponible en: <http://www.intosai.org/es/issai-executive-summaries/detail/article/intosai-gov-9100-guidelines-for-internal-control-standards-for-the-public-sector.html>.
7. Integrity Action Network
8. La evolución del concepto stakeholders en los escritos de Ed Freeman. En: <https://bit.ly/1Cjs6Mg>
9. Ley General de Responsabilidades Administrativas disponible en: <https://bit.ly/2cjESQd>.
10. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Disponible en <https://bit.ly/2rYg3kC>
11. Libro *Territorio y Administraciones Públicas*. Disponible: <https://bit.ly/2uJhUNV>
12. Manual de Autoformación en Ética Pública InfoDF disponible en: <https://bit.ly/2uQoUYI>
13. Programa Anticorrupción del Gobierno de México. Disponible en: <https://bit.ly/2s5OloA>
14. Risk Management Factsheet, Australian Government, Finance Department y AS/NZS ISO 31000:2009.
15. Transparencia Internacional–España. Disponible en: <https://bit.ly/2Lddxon>
16. UNCAC. Disponible en: <https://bit.ly/2oN8w5S>

